

El Supremo introduce ejercicio de una “fuerza no física”, sino mental, para la agresión sexual.

El Tribunal Supremo ha confirmado las condenas a 15 años de prisión impuestas a tres hombres que agredieron sexualmente a una mujer en el cuarto de contadores de un edificio de Valencia en 2017.

- ❖ La Sala desestima los recursos de casación interpuestos por los tres condenados contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia que confirmó las penas por un delito de violación, pero absolvió de un delito leve de lesiones por el que también fueron condenados por la Audiencia Provincial de Valencia.
- ❖ El TS añade, ante la concurrencia tanto del ejercicio de la violencia como la intimidación que se ejerció sobre ella, que “se produce, lo que los anglosajones que han realizado estudios sobre esta violencia sexual en el hogar contra menores por su propio entorno denominan en el derecho anglosajón como sexual coercion unwanted is sexual activity that happens when you are pressured, tricked, threatened, or forced in a non physical way; es decir, la coerción sexual como actividad sexual no deseada que ocurre cuando se los presiona, engaña, amenaza o fuerza de una manera no física”.

Los hechos probados recogen que los condenados mantuvieron relaciones sexuales con ella por vía vaginal, anal y bucal, permitiendo que cada uno de ellos pudiera hacerlo mientras los otros no dejaban que la víctima pudiera impedirlo. La víctima quedó con lesiones que se han valorado como producto de la agresión sexual múltiple, que junto con la declaración de la víctima creíble han determinado la condena. Según recoge el resultado de hechos probados los condenados utilizaron con ella expresiones amenazantes de muerte, así como de que si gritaba la llevarían a la frontera con Francia a ejercer de prostituta. Y lo hicieron para que se callara y emplear la fuerza física para quitarle la ropa y cogerle por las manos, los pies, los pechos, la cadera y otras partes del cuerpo hasta el punto de inmovilizarla y agredirla sexualmente.

Estas formas de actuar, según la sentencia, son lo que se concibe como «intimidación», y es lo que determina que el hecho sea calificado de agresión sexual, y no de abuso sexual como pretende el recurrente, por lo que estas modalidades de ejercicio de una «fuerza no física», sino mental, deben ubicarse en el entorno de la agresión sexual por la presión psicológica que se ejerce sobre el sujeto pasivo del delito. En la «intimidación», vis compulsiva o vis psíquica, se compele a ceder a los lascivos propósitos del agente mediante la coacción psicológica ejercida sobre la víctima, y supone el un mal inminente y grave, personal y posible, fundado.

¿CÓMO EVITAR QUE LA PANDEMIA AFECTE A LOS AVANCES EN IGUALDAD DE GÉNERO?



ONU mujeres ha denunciado que la crisis de la COVID-19 está afectando a mujeres y niñas en áreas, como la salud, la seguridad, la estabilidad laboral, la obtención de ingresos, los trabajos de cuidados y la violencia doméstica y de género. La pandemia ha puesto en peligro muchos de los avances en igualdad de género que se habían alcanzado. Para recuperar el terreno perdido, las empresas deben tomar medidas con un claro **enfoque de género que:**

- ❖ Garanticen la igualdad de representación en la planificación y la toma de decisiones relativas a la COVID-19.
- ❖ Impulsen un cambio en pro de la igualdad en las cuestiones relativas a los cuidados remunerados y no remunerados.
- ❖ Incluyan a mujeres y niñas en las acciones empresariales que aborden el impacto socioeconómico de la COVID-19.

Ante la crisis de la Covid-19, ONU Mujeres y el Pacto Mundial de Naciones Unidas señalan **cinco ámbitos** de recomendaciones en los que el sector privado debería actuar bajo el enfoque de género:

- ❖ Resulta de gran interés observar las diferentes formas en las que los gobernantes han afrontado esta crisis.

Dada la **menor participación** política de las mujeres, son muy pocas las que han estado al frente de la gestión de la pandemia. Pero, por diversas razones, sus decisiones están siendo objeto de una **especial atención**.

Parece que la virtud de aceptar y expresar su vulnerabilidad les ha permitido ofrecer respuestas más rápidas, eficaces y sostenibles ante esta crisis, y probablemente ayudará a sus países a estar mejor preparados para crisis futuras.

- ❖ Tras el tsunami de la COVID-19, las empresas serán juzgadas, sobre todo, por cómo hayan tratado a sus empleados y empleadas.

Los resultados de la última **encuesta** de Reputation Institute en Estados Unidos: el 59% de los encuestados cree que el modo como afronten las empresas, ahora, la gestión de los despidos, bajas por enfermedad, etc. afectará a su reputación a largo plazo.

Destacamos

Con motivo del Día Internacional contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia, UGT- Euskadi ha puesto en marcha un equipo de agentes sindicales, UGT Anitza, para detectar y atender casos de LGTBifobia en las empresas y denunciarlos.



UGT Anitza es una plataforma reivindicativa en materia de Igualdad y Derechos Humanos, accesible para cualquier persona o asociación, con el objetivo de que **“los derechos humanos sean aplicables a todos los humanos”**.

Aunque el 17 de mayo se celebran 29 años que la OMS dejó de considerar la homosexualidad una enfermedad mental, hoy en día este colectivo sigue soportando dificultades.

UGT recuerda que un primer informe publicado en Euskadi conjuntamente por la UPV/EHU y el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, sobre “Incidentes de Odio”, que recoge datos de 2016 y 2017, se asegura que los delitos de odio por orientación e identidad sexual constituyen el 25% del total, lo que supone una cuota significativa de padecimiento de conductas hostiles delictivas. Las víctimas tienen una media de edad de 35 años, siendo cerca de 2/3 de las víctimas hombres, y 1/3 mujeres.

A pesar de los muchos avances ya conseguidos en la última década para el colectivo LGTBI en materia de igualdad y normativa, nos encontramos con grandes resistencias todavía en nuestra sociedad.